

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1503300431
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-033-PS-II-33-2007 PRÓRROGA/2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/1883/2017
--	----------------------------------

DIRECCIÓN Prolongación La Viga No. 175, Col. Jajalpa, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55090	"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Toluca, México a 30 de marzo de 2017.
--	---

Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización de la empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Fabricio Enrique Castillo Rodríguez, ingresada el 17 de marzo de 2017, en esta Delegación Federal, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 1 de junio de 2007, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio DFMARNAT/1286/2007 la autorización Número 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, a favor de la empresa, ECOLOGÍA Y RECICLAJE S.A. DE C.V., como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/1667/2007, de fecha 18 de julio de 2007, esta Delegación Federal emite fe de erratas del oficio de autorización referido en el resultando anterior
3. Que con fecha 06 de mayo de 2009, esta Delegación Federal, emitió la actualización de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN, mediante Oficio No. DFMARNAT/1020/2009, por ampliación de la capacidad de almacenamiento.
4. Que con fecha 05 de agosto de 2016, esta Delegación Federal, emitió la actualización de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN, mediante Oficio No. DFMARNAT/4952/2016, derivado del cambio de razón social por cesión de derechos
5. Que con fecha 17 de marzo de 2017, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, solicitó en esta Delegación Federal, la prórroga de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, registrado con el número de Bitácora 15/FP-0283/03/17.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN No. 15-033-PS-II-33-2007 PRÓRROGA/2017

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1503300431
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-033-PS-II-33-2007 PRÓRROGA/2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/1883/2017
--	----------------------------------

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

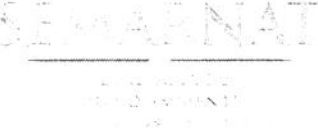
- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- VI. Queda sin efecto la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, emitida mediante Oficio No. DFMARNAT/1286/2007.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: sólidos y líquidos tóxicos, inflamables, corrosivos y/o reactivos (listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, además de materiales y medicamentos caducos), en el almacén ubicado en Prolongación La Viga No. 175, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con capacidad para el almacenamiento de 1,500 tambores de 200 litros de capacidad cada uno y 300 M3 de líquidos en tanques de almacenamiento, de los residuos antes citados.

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de cinco años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1503300431
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-033-PS-II-33-2007 PRÓRROGA/2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/1883/2017
---	---

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado legal, deberá mantener vigente, la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual participe todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.

SEXTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

OCTAVA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilopan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1503300431
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-033-PS-II-33-2007 PRÓRROGA/2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/1883/2017
--	----------------------------------

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., no puede, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., no puede almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., no podrá almacenar los residuos peligrosos por más de seis meses, como se establece en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

El Titular o Apoderado Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo en proceso, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Apoderado Legal de la empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DEC 17 ABR 2017

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

No. de Bitácora: 15/FP-0283/03/17. Folio: 002536/17

Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.

M en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México.

Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH* JEMM*JJBB'